



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Condónase la deuda que, por todo concepto, mantienen los Municipios de la provincia de Buenos Aires en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por Decreto N° 264/2020 y normas complementarias.

ARTÍCULO 2°: Condónase la deuda que, por todo concepto, mantienen los Municipios de la provincia de Buenos Aires en el marco del "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", creado por el Decreto N° 1610/2023 y normas complementarias.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Juan Pablo de Jesús".

Juan Pablo de Jesús

Diputado

H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto condonar las deudas que los Municipios contrajeron en el marco de las asistencias otorgadas por la Provincia en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” y del “Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios”.

El primero de ellos fue creado por Decreto 264/2020, promulgado el 21/04/2020, y ratificado por esta Legislatura mediante la sanción de la Ley N°15.174, ocurrida el 27 de mayo del 2020, en el marco de la pandemia de COVID.

Este Decreto establecía que el Fondo contaba con un periodo de gracia de tres meses a partir de la fecha de su otorgamiento, no devengaba intereses ni gastos administrativos de ninguna índole y luego preveía que la Autoridad de Aplicación fijara un cronograma de devolución dentro del ejercicio fiscal 2020. Dicho cronograma fue establecido por la Resolución 435/2020 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, en hasta 18 meses contados a partir de la finalización del periodo de gracia, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Luego, esta Legislatura sancionó las Leyes N°15.181, del 13/08/2020; N°15.225, de Presupuesto para el ejercicio 2021; N°15.310, de Presupuesto para el ejercicio 2022; N°15.394, de Presupuesto para el ejercicio 2023; y N°15.480, promulgada el 31 de diciembre de 2023, que extendieron el período de gracia hasta el 31 de diciembre de 2020, 1° de diciembre de 2021, 1° de diciembre de 2022, 1° de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024, respectivamente.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En relación al "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", creado por el Decreto N° 1610/2023 y cuyo objeto fue que los Municipios que integran la provincia de Buenos Aires pudieran otorgar, de considerarlo necesario, una asignación de similares características a la otorgada a nivel nacional por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°438/2023.

El Decreto de creación establecía que los montos otorgados a los Municipios deberían ser reintegrados a la Provincia en los meses de noviembre y/o diciembre de 2023, que no devengarían intereses ni gastos administrativos de ninguna índole y que las asistencias financieras serían de hasta el cincuenta por ciento del monto total que implicaba el pago de la asignación en cada Municipio. Fue convalidado por esta Legislatura mediante la sanción de la Ley N°15.480, que, a su vez, extendió el periodo de gracia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Debido a que a la fecha de presentación del presente proyecto ha operado la finalización de los periodos de gracia de ambos Fondos, y que la Provincia comenzó a retener los importes correspondientes a la devolución de los mismos en el marco de una compleja situación financiera que afecta a los Municipios, en relación, entre otras cuestiones, a la baja de la actividad económica, es que solicito a mis colegas Legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Juan Pablo de Jesús

Diputado

H.C. Diputados Pcia. Bs. As.